

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha Resolución en el BOE, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto éste no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Almería, 27 de julio de 2007.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

Código: 04/2007/CU.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Estadística y Matemática Aplicada.

Actividades docentes e investigadoras: Propias del área.

ANEXO IV

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Estadística y Matemática Aplicada.

Código plaza: 04/2007/CU.

1. Comisión Titular.

Presidente: Don Francisco Marcellán Español. Catedrático de Universidad de Matemática Aplicada de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocales:

- Don José Antonio Rodríguez Lallena. Catedrático de Universidad de Matemática Aplicada de la Universidad de Almería.

- Don Guillermo T. López Lagomasino. Catedrático de Universidad de Matemática Aplicada de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Don Antonio José Durán Guardañó. Catedrático de Universidad de Análisis Matemático de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Eduardo Godoy Malvar. Catedrático de Universidad de Matemática Aplicada de la Universidad de Vigo.

- Don Pablo González Vera. Catedrático de Universidad de Matemática Aplicada de la Universidad de La Laguna.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que las forman, que han de resolver las plaza convocada por Resolución de 12 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 2001) de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 27 de julio de 2007.- El Rector, Pedro R. Molina García.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de Conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación (Núm. 146/01).

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Don Francisco Miras Martínez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	Don Eduardo Justo Martínez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Doña Eva Gutiérrez Pérez	CATEDRÁTICA DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE OVIEDO
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Doña M. Soledad Carrillo Gallego	PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE MURCIA
VOCAL TERCERO TITULAR	Don José Emilio Palomero Pescador	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ZARAGOZA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	Doña Pilar Sánchez López	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	Doña Margarita Salvador Granados	PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Don Juan Luis Castejón Costa	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALICANTE
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Don José Manuel Izquierdo Ramírez	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Doña Encarnación S. Soriano Rubio	PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SALAMANCA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaria de Clase Tercera del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Alhendín (Granada) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la clasificación del puesto de trabajo de Secretaria de esa Corporación, actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28.6.07, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), actualmente como Secretaria de Clase Tercera, a Clase Segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se adjudican dos becas de formación en materia de voluntariado, al amparo de la Resolución que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para acceder a una beca de formación en materia de voluntariado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de mayo de 2007 (BOJA núm. 101, de 23 de mayo de 2007) y tras haber realizado la tramitación correspondiente se constata que dichas solicitudes reúnen los requisitos legalmente exigidos.

Segundo. Las solicitudes presentadas han sido valoradas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre) por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas de Formación e Investigación, habiéndose baremado y seleccionado las candidaturas presentadas como consta en el Acta de la reunión de la Comisión de Baremación celebrada el día 9 de julio de 2007.

Tercero. Existe dotación presupuestaria para el abono de las becas convocadas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.482.00.31H.0.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º Es competente el Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de las becas en materia de Voluntariado.

2.º Conforme a lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden anteriormente citada, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente Resolución de concesión, las personas seleccionadas deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la citada Orden, y declararán, expresamente, no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 5.4 del citado texto legal. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

3.º Las personas beneficiarias de las becas convocadas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones reguladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden reguladora y de la Resolución por la que se convocan las mencionadas becas de Formación en materia de Voluntariado.

En virtud de lo expuesto